

**N° 095-2001-EF/94.11****Lima, 21 de agosto del 2001****VISTOS:**

El expediente N° 1999/00729 presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y el Memorandum N° 182-2001-EF/94.45 de fecha 20 de agosto del 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 304º de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, mediante acuerdos de Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. de fechas 26 de marzo de 1996, 05 de marzo de 1997 y 09 de marzo de 1998 se aprobó la emisión de instrumentos de corto plazo hasta por un monto máximo en circulación de Ciento Ochenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$180 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional;

Que, en virtud a las facultades otorgadas por las Juntas Generales de Accionistas a que se refiere el considerando anterior, el Directorio de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en sesión de fecha 15 de diciembre de 1999 acordó delegar facultades a los señores José Ramón Vela Martínez, Santiago Antúnez de Mayolo, Antonio Villa Mardon y Cristina Pareja Pallarés para que indistintamente cualquiera dos de ellos en forma conjunta determinen las características y condiciones de las emisiones, así como cualquier otro aspecto que no haya sido expresamente definido por la Junta General de Accionistas o por el Directorio de la sociedad;

Que, posteriormente el Directorio de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., autorizó a los señores José Ramón Vela Martínez, Antonio Mardon, Víctor Carlos Schwartzmann Larco, y Oscar Portocarrero Quevedo, para que actuando en la forma establecida en las operaciones financieras aprobadas en sesión de Directorio de 15 de diciembre de 1999, determinen las condiciones y demás aspectos vinculados con la emisión de instrumentos de corto plazo, de modo que los referidos apoderados, en su caso, asumirán en los mismos términos las facultades conferidas en cada oportunidad a los funcionarios considerados en los respectivos acuerdos, sustituyendo a quienes ya no detenten tal calidad respecto de la sociedad;

Que, en virtud de los acuerdos antes señalados, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó a CONASEV la aprobación del trámite anticipado de inscripción de valores y registro de prospectos correspondientes a las ofertas de valores a realizarse en el marco del programa de obligaciones de corto plazo, el registro del prospecto marco correspondiente a tales ofertas, así como la inscripción del referido programa, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución Gerencia General N° 010-2000-EF/94.11;

Que, con fecha 15 de agosto de 2001 TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicitó la inscripción de los valores típicos a emitir dentro del "Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica del Perú – Decimocuarta Emisión" en virtud del referido Programa, así como el consiguiente registro del prospecto complementario a utilizar, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV

Nº 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General Nº 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861, así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la inscripción de los valores típicos a emitirse dentro del “Segundo Programa de Papeles Comerciales de Telefónica de Perú – Decimocuarta Emisión, así como el registro del complemento del prospecto informativo correspondiente.

**Artículo 2º.-** La oferta pública de las obligaciones de corto plazo a que se refiere el artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25º y, de ser el caso, en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10

**Artículo 3º.-** El registro y la inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., al Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora; a Continental S.A.B. S.A. en su calidad de agente colocador, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PUGA POMAREDA**

**Gerente General**

**Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores**